

## Medidas y lineamientos en materia laboral frente al COVID-19

**Carlos Silva Burbano** 

<u>carlos.arturo.silva@garrigues.com</u> *Asociado sénior de Garrigues* 

abril 2020

**GARRIGUES** 

## Índice



- Comentarios previos frente a medidas laborales
- Medidas adoptadas por el Ministerio del Trabajo y el SENA
- Opciones adicionales a las establecidas por el Ministerio del Trabajo
- Medidas de protección económica para los trabajadores
- Decreto 457 del 2020 Excepciones al aislamiento obligatorio
- Pronunciamientos polémicos frente al COVID-19



## Comentarios previos frente a medidas laborales



## Comentarios previos frente a medidas laborales

- Soluciones jurídicas en materia laboral podrían implementarse de manera simultánea o escalonada, y de manera general o selectiva entre diferentes grupos de trabajadores, en función de las circunstancias por las que atraviese cada empresa.
- Previo a tomar alguna decisión será necesario que la empresa se pregunte: ¿Es realmente imposible seguir operando o si es posible hacerlo desde casa? ¿La situación actual afecta o no su operación?.
- La fuerza mayor o el caso fortuito no operan de manera inmediata ni para todas las circunstancias, cada caso deberá ser evaluado específicamente.
- Existen varias medidas que pueden implementarse, no obstante, es recomendable acudir a aquellas recomendadas por el gobierno primero.



## Comentarios previos frente a medidas laborales

#### Riesgo bajo

- Pago de salario sin prestación del servicio
- Licencias remuneradas
- Trabajo en casa
- Modificación de jornada de trabajo
- Vacaciones
- Día de la familia

#### Riesgo Medio

- Licencia no remunerada
- Revisión del contrato del trabajo
- Eliminación beneficios extralegales
- Actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación

#### Riesgo alto

- Suspensión del contrato de trabajo
- Terminación del contrato de trabajo
- No prorroga del contrato a termino fijo
- Terminación del contrato en periodo de prueba





#### Circular 17 del 24 de febrero del 2020:

- Clasificó a trabajadores en tres grandes grupos:
  - Con riesgo de exposición directa (Trabajadores del sector salud).
  - Con riesgo de exposición indirecta (Trabajadores del trasporte aéreo, personal de servicios generales).
  - Con riesgo de exposición intermedia (trabajadores quien en el ejercicio de sus funciones pueden tener algún contacto con un caso sospechoso o confirmado).



- Es obligación del empleador establecer:
  - Canales de comunicaciones oportunos para notificar casos sospechosos de COVID-19.
  - Suministras elementos de protección personal idóneos.
  - Reforzar medidas de limpieza, prevención y auto cuidado en los centros de trabajo.

#### Circular 18 del 11 de marzo del 2020:

- Exhortó a los empleadores a evaluar la adopción de las siguientes medidas:
  - Autorizar el teletrabajo para quienes presentaran síntomas respiratorios o quienes hubieren estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19.
  - Adopción de horarios flexibles.
  - Disminuir el número de reuniones presenciales.



#### Circular 21 del 17 de marzo del 2020:

Identificó las siguientes alternativas en materia laboral:

- Trabajo en casa.
- Jornada laboral flexible.
- Vacaciones anuales, anticipadas y colectivas.
- Permisos remunerados.
- Salario sin prestación del servicio.

#### Decreto 488 del 27 de marzo del 2020:

- Trabajadores podrán utilizar cesantías ante reducción de sus ingresos.
- Otorgar vacaciones con un (1) día de antelación.



#### Circular 22 del 19 de marzo del 2020:

Ordenó realizar una fiscalización rigurosa sobre las decisiones laborales que adopten los empleadores en relación con los contratos de trabajo durante la emergencia sanitaria.

#### Circular 27 del 29 de marzo del 2020:

Se prohíbe a los empleadores coaccionar a los trabajadores a tomar y/o solicitar licencias no remuneradas.

#### Circular 1 del 16 de marzo del 2020:

Aprendices SENA que se encuentren en la ejecución de su etapa productiva bajo la alternativa de contrato de aprendizaje, se acogerán a los lineamientos, parámetro y protocolos definidos por la empresa patrocinadora.

Deberá comunicarlo al SENA, a través de los canales virtuales y alternativos de la entidad.



# Opciones adicionales a las establecidas por el Ministerio del Trabajo



## Opciones adicionales a las establecidas por el Ministerio del Trabajo

- Día de la familia.
- Revisión del contrato del trabajo.
- Pagos diferidos de salarios / prima de servicios.
- Eliminación beneficios extralegales.
- Otorgamiento de licencia no remunerada.

Obligaciones que continúan vigentes	Obligaciones que se suspenden
Pago aportes a salud	Salario
Pago aportes a pensión	Pago aportes a ARL
Prima de servicios	Vacaciones
	Cesantías
	Subsidio de trasporte
	Intereses de las cesantías



## Opciones adicionales a las establecidas por el Ministerio del Trabajo

- Actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación.
- Suspensión del contrato de trabajo.
- Terminación del contrato de trabajo.
- No prorroga del contrato a termino fijo.
- Terminación del contrato en periodo de prueba.

Número total de trabajadores de la empresa	Porcentaje (%)
Superior a 10 – Inferior a 50	30%
Superior a 50 – Inferior a 100	20%
Superior a 100- Inferior a 200	15%
Superior a 200- Inferior a 500	9%
Superior a 500 - Inferior a 1000	7%
Superior a 1000%	5%



## Medidas de protección económica para los trabajadores



## Medidas de protección económica para los trabajadores

#### **Retiro Cesantías:**

- Decreto 488 del 27 de marzo del 2020.
- Disminución de sus ingresos.
- Fondos privados (Colfondos, Protección, Porvenir y Skandia).
- Certificación del empleador.

#### Protección al cesante:

- Ley 1636 de 2013.
- Recibe aportes al sistema de salud y pensión sobre 1 smlmv.
- Transferencia de 2 smlmv en 3 cuotas.
- Requiere haber realizado durante un (1) año a CCF en los últimos 5 años.
- Acreditar terminación del contrato.



## Medidas de protección económica para los trabajadores

#### **Cubrimiento EPS:**

- Terminado el contrato de trabajo y suspendido los pagos a la EPS esta seguirá atendiendo al trabajador por un plazo adicional, así:
  - 30 días más, siempre y cuando el trabajador haya estado afiliado a la misma EPS como mínimo los doce meses anteriores.
  - 3 meses más, siempre y cuando el trabajador haya estado afiliado a la misma EPS durante 5 años o más.







## Decreto 457 del 2020 - Excepciones al aislamiento obligatorio

El Numeral 31 del Artículo 3 establece la siguiente excepción:

- La intervención de obras civiles y de construcción, las cuales, por su estado de avance de obra o de sus características, presenten riesgos de estabilidad técnica, amenaza de colapso o requieran acciones de reforzamiento estructural.
- Recomendaciones:
  - No más de 50 trabajadores
  - Medidas de protección
  - Turnos de trabajo



# Pronunciamientos polémicos frente al COVID-19



## Pronunciamientos polémicos frente al COVID-19

- Memorando del 19 de marzo del 2020 para la Dirección Territorial de Caldas de la oficina asesora jurídica del Ministerio del Trabajo: Suspensión de contratos de trabajo por fuerza mayor caso fortuito contagio coronavirus.
  - Aportes a seguridad en el 100%
  - Fuerza mayor o caso fortuito lo califica un juez
  - Responsabilidad social empresarial
  - "(...) contingencias de salud, atendidas en la actualidad por el Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, es diferente a las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito como causas para suspensión del contrato de trabajo (...)"
- Comunicado de fiscalización laboral rigurosa a RestCafe del 24 de marzo del 2020: Solicita amablemente analizar las medidas de suspensión del contrato de trabajo y subsanar los presuntos derechos violados de lo contrario iniciará una investigación.



## Pronunciamientos polémicos frente al COVID-19

- Circular 27 del 29 de marzo del 2020: Prohíbe a los empleadores coaccionar a los trabajadores a tomar y/o solicitar licencias no remuneradas.
- Auto del 2 de abril del 2020 del Juzgado Trece Civil de Cartagena: Admite tutela y ordena como medida provisional y mientras se decide la Acción de Tutela dejar sin efecto la suspensión del contrato de trabajo y ordenar el reintegro del trabajador.

Acción de tutela interpuesta por el Sindicato Nacional de la producción, distribución consumo de alimento, bebidas y demás servicios que se presenten en clubes, hoteles, restaurantes y similares contra Hotel Capilla del Mar y Hotel las Américas.

## GARRIGUES

**Carlos Silva Burbano** 

carlos.arturo.silva@garrigues.com

Asociado sénior de Garrigues

garrigues.com